

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ENSEÑANZA PRE BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA “LICEO REPÚBLICA ARGENTINA LOS ANDES” AÑO 2018

Considerando:

- ✓ Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Las disposiciones contenidas en Reglamentos de Evaluación y Promoción del MINEDUC.
- ✓ Los Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- ✓ Decreto 511/1997 (1° a 8° Básico) modificado por el Decreto 107/2003.
- ✓ Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1o y 3o Básico).
- ✓ Decreto 112/1999 (1° y 2° Medio).
- ✓ Decreto 83/2001 (3° y 4° Medio).
- ✓ Decreto 158/1999 (Eximición).
- ✓ Decreto 924/1983 (Religión).
- ✓ Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia).

I.- Función de la evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de aprendizajes de los o las estudiantes, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas. La evaluación será diseñada a partir de los Objetivos de Aprendizajes (OA), utilizando como apoyo los indicadores de evaluación sugeridos en los Programas de Estudios vigentes en cada nivel y asignatura.

II.- Disposiciones generales

Artículo No 1 El año escolar se organizará en Régimen Semestral para el desarrollo académico.

III.- De la evaluación

Artículo No 2 Los estudiantes serán evaluados y calificados en todos los ámbitos o núcleos, asignaturas de los respectivos Planes de Estudios.

Artículo No 3 Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.5 a 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0 (cuatro coma cero) y con un 60% de nivel de exigencia.

Artículo No 4 El estudiante que obtiene una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 e incide en la promoción (riesgo de repitencia), se aplicará una prueba especial de tipo oral, registrando una nota adicional en el libro de clases. Se consideran Objetivos de Aprendizajes relevantes de la asignatura y nivel.

Artículo No 5 La calificación final semestral corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos aplicados durante el semestre. El promedio semestral de cada asignatura se calculará con un sólo decimal CON aproximación de la centésima (igual o superior a 5). El promedio anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal CON aproximación de la centésima (igual o superior a 5)

Artículo No 6 El número de calificaciones semestrales en cada asignatura es el siguiente:

Asignaturas con 2 o 3 horas semanales Registro mínimo de 3 evaluaciones
Asignaturas con 4 y 5 horas semanales Registro mínimo de 4 evaluaciones
Asignaturas con 6 a 8 horas semanales Registro mínimo de 6 evaluaciones
Asignaturas con 9 y más horas semanales Registro mínimo de 8 evaluaciones

✓ Los talleres registrarán tres notas parciales, cuyo promedio se registra en asignatura afín, el cual se dispondrá de la siguiente forma:

- El promedio de Taller de Lenguaje de 1° a 6° año básico y de 1° a 4° año medio debe ser traspasado a la asignatura de Lenguaje y Comunicación, al igual que el promedio de Plan Lector en 7° y 8° año básico en la asignatura de Lengua y Literatura.
- El promedio de Taller de Informática en los cursos 1° a 4° año básico - 1° y 2° año medio, debe ser traspasado a la asignatura de Matemática.
- El promedio de Ecología en 5° y 6° año básico, debe ser traspasado a la asignatura de Ciencias Naturales.
- El promedio de Taller de Matemática de 5° básico a 2° año medio, debe ser traspasado a la asignatura de Matemática.
- El promedio de la asignatura de Religión, debe ser traspasado a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales de 1° básico a 4° medio y Modalidad IV.
- Los promedios del Taller de Geografía en 1° y 2° año medio, deben ser traspasados a la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales al igual que el promedio de Taller de Cívica en 3er año medio.
- El promedio de Taller P.S.U en 4° año medio debe ser traspasado a la asignatura de Matemática.

Cabe señalar que cada profesor que realiza los talleres debe traspasar el promedio a la asignatura correspondiente.

Artículo No 7 Se aplicarán evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa. Las técnicas e instrumentos para evaluar los aprendizajes de los alumnos se centrarán en el logro de competencias básicas, complejas y de orden superior.

La técnica de evaluación indicará en forma clara, breve y precisa las instrucciones para responder, el tiempo que dispone para ello y el puntaje asignado en cada ítem o pregunta. El (la) profesor(a) informará previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados en el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada. En trabajos de investigación se considerará la elaboración personal, no se aceptarán fotocopias del contenido de textos, copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el estudiante realizará una defensa oral del tema. Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocido los resultados; el profesor realizará un análisis y corrección de la prueba, con el propósito que los estudiantes puedan conocer e identificar sus carencias y niveles de logros obtenidos (retroalimentación). El resultado de un

procedimiento evaluativo debe superar el 70% de aprobación; si las notas insuficientes exceden del 30% el profesor junto con UTP determinarán las estrategias pertinentes, en caso necesario y cuando la situación lo amerite se solicitará un informe por escrito. Las calificaciones obtenidas en las pruebas parciales se darán a conocer a los estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de la aplicación del instrumento. No se podrá aplicar un procedimiento evaluativo sin que los alumnos conozcan la calificación anterior.

Artículo No 8 Respecto a la entrega de trabajos, será responsabilidad del estudiante entregarlo en la fecha determinada para ello, sobre todo si estos han sido pedidos con antelación; en caso contrario el estudiante tendrá una segunda oportunidad con una escala de notas menor.

Artículo No 9 La cantidad máxima de evaluaciones escritas u orales para un día de clases, serán dos; sin considerar la entrega de tareas prácticas o evaluación del textos de lecturas complementarias.

Artículo No 10 No se aplicarán evaluaciones coeficiente dos.

Artículo No 11 Durante el año escolar, los y las estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

A) Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno realizadas durante el semestre en cada asignatura.

B) Promedio final semestral: Corresponderá al promedio aritmético en cada asignatura

C) Promedio anual: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones del primer semestre más el promedio aritmético del segundo semestre.

D) Promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales de todas las asignaturas.

Artículo No 12 Las calificaciones se registran en los libros de clases con lápiz pasta azul o rojo según corresponda, y no podrán ser enmendadas, modificadas o anuladas por el profesor, sin antes haber presentado el caso a la Unidad Técnico Pedagógica y timbrar la corrección.

Artículo No 13

✓ La asistencia a todo procedimiento evaluativo previamente calendarizado, es de carácter obligatorio. Los estudiantes que NO se presenten a rendir una evaluación, deben justificar mediante un escrito del apoderado o certificado médico en un plazo no superior a 5 días, en caso de no presentar certificado o justificación será evaluado con la nota mínima. El profesor de asignatura y el estudiante acordarán la fecha para rendir el proceso evaluativo pendiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso que el alumno no asistiere a citación por tercera vez, será calificado con nota mínima, registrando la situación en el Libro de Clases en registro personal. Cuando la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o fuerza mayor) el profesor jefe junto al profesor de asignatura, elaborarán un calendario especial para las evaluaciones, el cual será informado oportunamente a UTP.

✓ Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco, será calificado con nota mínima, consignando la situación en el Libro de clases en registro personal.

✓ Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación será calificado con nota mínima. Lo anterior también será aplicable a los trabajos donde se evidencie plagio.

✓ El profesor solo podrá calificar a un alumno de manera presencial, no en ausencia (a excepción de casos especiales, art 24)

Artículo No14 Los profesionales PIE, Director, UTP y Profesor Jefe autorizarán la eximición de un estudiante, en una asignatura que presente problemas de aprendizaje o impedimento físico con previo estudio de caso e informes. La eximición tendrá carácter semestral o anual. (Decreto 158)

Artículo No 15 Los Ensayos PSU, SIMCE y pruebas PME serán calificados como una nota parcial en la asignatura respectiva.

Artículo No 16 Los resultados y logros obtenidos por los estudiantes serán comunicados a los padres y apoderados a través de: ✓ Informe por escrito, mensual de calificaciones ✓ Entrevistas personales con apoderados cuando corresponda ✓ Certificado por escrito, Anual de Estudios ✓ Informe por escrito, Anual de Desarrollo Personal y Social ✓ Informe al hogar (Nivel Transición) ✓ Plataforma Mateo

Artículo No 17 En la asignatura de Religión el nivel de logro se expresará en la siguiente escala conceptual:

MB Muy Bueno

B Bueno

S Suficiente

I Insuficiente

La calificación anual, obtenida por los estudiantes en esta asignatura, se considerará una nota parcial para el primer y segundo semestre en la asignatura de Historia y Geografía. Los estudiantes eximidos permanecerán en la sala de clases realizando actividad indicada por el docente.

Artículo N° 18 El vestuario para las clases de Educación Física es ropa deportiva (buzo del establecimiento, short o bermudas institucional, polera blanca tipo polo con logo del liceo, zapatillas negras, azules o blancas con cordones del mismo color). Se prohíben zapatillas de más de dos colores. En caso de causa justificada o enfermedad el estudiante presentará un justificativo o certificado médico que lo inhabilite a realizar la clase. Se contempla eximición de la asignatura (sin nota anual), solo, sí el estudiante presenta certificados médicos por periodos prolongados y/o de fuerza mayor.

Artículo No 19 Modificación Plan Diferenciado Los alumnos de 3o y 4o año de Educación Media tienen la posibilidad de optar por Artes Musicales o Artes Visuales, tendrán hasta el 30 de Abril para solicitar una modificación a la elección del Plan Diferenciado, para ello deben presentar una solicitud por escrito a UTP y en acuerdo con el profesor de la asignatura, aceptarán o rechazarán dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles. En caso de aprobación, serán transferidas las calificaciones obtenidas hasta esa fecha.

IV.- De la promoción

Artículo No 20 Según decretos oficiales del MINEDUC los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, para efectos de promoción y actas finales, consideran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia regular a clases.

1.-Respecto al logro de objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2o a 3o , de 4o de Enseñanza Básica a 4o de enseñanza media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros,

corresponda a un promedio de 4.5 o superior incluido el no aprobado.

c) Serán promovidos los estudiantes de los cursos 2o a 3o y de 4o Enseñanza Básica a 4o Enseñanza Media, que no hubieran aprobado 2 asignaturas o Módulos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3o y 4o de la Enseñanza Media serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior incluido las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo No 21 (Decreto 107 Exento 2003) El Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1o a 2o año básico o de 3o a 4o año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados expresados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados. Asimismo, estudiantes con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista". La repitencia de un alumno de 1o ó 3o Básico deberá estar fundamentada con el siguiente procedimiento: El Profesor Jefe a fin de año deberá presentar un informe a Unidad Técnico Pedagógica donde señale claramente las dificultades que presenta el estudiante en relación a los objetivos de aprendizajes no logrados en las asignaturas de Lenguaje y Matemática y que puedan afectar seriamente la continuidad de nivel. Además debe incluir las actividades de reforzamiento o acciones remediales realizadas con el estudiante durante el año lectivo, así como la información que se ha entregado a los padres y/o apoderados (registro de evidencias por escrito).

Artículo No 22

1.- De la enseñanza pre-básica : Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente. En caso que un alumno o alumna al finalizar del año escolar demuestre un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la Educadora entregará un informe a UTP y Director para conversar dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia de curso.

2.- De la asistencia Serán promovidos los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hayan asistido a lo menos el 85% a las clases establecidas en el calendario anual (Jornada Escolar Completa, 38 semanas lectivas). No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas con informes médicos; el Director podrá autorizar la promoción de estudiantes de Enseñanza Básica y Media con porcentaje menores de asistencia a clases.

Artículo No 23 Se elaborará un informe sobre el Desarrollo Personal y Social de los y las estudiantes en relación a los Objetivos Fundamentales Transversales. El nivel de logro será expresado cualitativamente de acuerdo a la siguiente escala:

S = Siempre F= Frecuentemente A/V = A veces N= Nunca. Este informe será entregado a los Padres y Apoderados anualmente.

Artículo No 24 Situación de Embarazo y Maternidad Ley 18.962, art. No2 Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que todos los estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los Establecimientos Educativos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación: cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra similar. Ley 18.962, art. n°5 La Dirección del Establecimiento Educativo deberá otorgar las facilidades necesarias para que las alumnas asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo, al establecimiento de salud para el control pre natal periódico, controles post parto y con posterioridad lo que requiera el lactante. Ley 18.962, art. N°9 Las estudiantes deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximida en los casos en que por razones de salud así procediera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. A sí mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán ser eximidas. Ley 18.962, art. N°10 Las estudiantes serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en este reglamento otorgándoles las facilidades académicas y apoyo pedagógico mediante tutorías, contacto vía correo electrónico realizados por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. En caso que la asistencia a clases alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecida en los decretos exentos, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Dirección del Establecimiento. Procedimiento: La alumna informará su estado de embarazo o maternidad al Departamento de Convivencia con documentos de respaldo, se solicitará al apoderado la autorización por escrito para que la alumna acuda a controles de salud desde el Liceo, se informa a UTP y a los docentes para ofrecer los apoyos que requiere la estudiante, en caso de ausencias prolongadas se coordinará por escrito un calendario flexible como apoyo pedagógico especial.

Artículo No 25 La Situación Final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada Año Escolar. Una vez finalizado el proceso escolar, el Establecimiento Educativo entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudio indicando las asignaturas y calificaciones obtenidas. Situación final (Aprobado o Reprobado).

Artículo No 26 Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso y por escrito los decretos, calificaciones finales de cada asignatura, situación final de los estudiantes y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Serán parte de los registros históricos del Establecimiento.

Artículo No 27 La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4o año Medio de la modalidad Humanístico - Científica. Esta disposición es válida para todos los Establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo No 28 Para efectos de convalidación, validación de estudios y/o exámenes libres, para estudiantes de Enseñanza Básica y Media debe presentar una solicitud de la Dirección Provincial de Educación, quien destina a los alumnos al Establecimiento para rendir pruebas de conocimientos y habilidades en cada nivel y asignatura. El establecimiento es el encargado de entregar el temario, aplicar las pruebas en el mes de noviembre del año en curso y entregar los resultados (Acta DEPROV).

Artículo No 29 La Dirección con el (o los) Profesor(es) y la Unidad Técnico Pedagógica resolverán las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes de los distintos niveles que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un determinado periodo de tiempo, finalizar el año escolar anticipadamente u otras causas semejantes. (Servicio

militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las artes y las ciencias, becas, etc.)

V.- De la Evaluación Diferenciada Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.

Artículo No 30 Un estudiante podrá solicitar Evaluación Diferenciada cuando el déficit haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y se encuentre en tratamiento para su superación. Los informes de los especialistas incluyen: Diagnóstico, síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico implicancias para el proceso del aprendizaje, sugerencias educativas (metodológicas y de evaluación) y tratamiento a seguir. Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten impedimentos para desarrollar su proceso de aprendizaje, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de las asignaturas del nivel.

VI.- Del Programa de Integración Escolar de Los Andes (PIE) El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el contexto del aula común, sean éstas de carácter permanente o transitorio. El PIE atiende a alumnos con Necesidades Educativas Transitorias (NEET) que son aquellas necesidades que se presentan en algún momento de la vida escolar del alumno (TEL, DEA, SDA). Y Necesidades Educativas Permanentes (NEEP) que son aquellas necesidades que están presentes durante toda la vida escolar del alumno. (DI, Trastorno Motor, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva). El cupo máximo de estudiantes en PIE por curso está regulado por el Decreto N° 170/2009, artículo 94, el cupo por curso es de 5 alumnos NEET y 2 NEEP.

✓ Educación Especial, Modalidad 4 De acuerdo al Exento No 87/1990 Artículo 8°

La evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los estudiantes se registrará por las siguientes normas:

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno.

2. El programa establecido para el estudiante a partir de una evaluación diagnóstica será evaluado formativamente. Al finalizar el primer semestre se emite un informe cualitativo de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos

3. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades que establece el presente Decreto en su Art. 1, de acuerdo a la siguiente escala: Objetivo Logrado (L) Objetivos en Desarrollo (OD) Objetivo No Logrado (NL) 4. Los alumnos cursarán en forma progresiva los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo a edades cronológicas que determina el presente Decreto. Las notaciones conceptuales obtenidas por el alumno en las asignaturas y actividades del plan común y complementario, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada del alumno.

VII.- De la Educación Parvularia

Artículo No 31 Normativa de ingreso Primer Nivel de Transición (NT1): Estudiantes de 4 a 5 años de edad (edad mínima: 4 años cumplidos al 31 de Marzo) Segundo Nivel de Transición (NT2): Estudiantes de 5 a 6 años de edad (edad mínima: 5 años cumplidos al 31 de Marzo); plazos que pueden ser extendidos hasta el 30 de Junio, se aplicará una prueba especial.

Tipos de evaluación

1. Evaluación diagnóstica o inicial: Este tipo de evaluación se realiza al comienzo del proceso, aborda todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo (trabajo con el equipo, familia, comunidad). En lo que comprende a los niños, debe proporcionar la información lo más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos en relación a los aprendizajes esperados, son aquellos declarados en las Bases Curriculares y Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia.

2. Evaluación formativa o de proceso: Este tipo de evaluación cualitativa se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje.

3. Evaluación sumativa o final: Este tipo de evaluación se realiza al culminar el año, tiene por finalidad determinar el nivel de logro que los niños y niñas han alcanzado en los aprendizajes esperados, en tres ámbitos de experiencia para el aprendizaje.

4. De las categorías y conceptos Logrado: Cuando el niño(a) manifiesta completamente, el aprendizaje y /o conducta esperada en la evaluación Medianamente Logrado: Cuando el niño (a) presenta solo parte del aprendizaje y / o conducta esperada en la evaluación En Proceso: Cuando el niño(a) no presenta parte importante del aprendizaje y/o conducta esperada en la evaluación

5. Rangos de nivel de porcentaje de logro. Para la evaluación el rango de nivel de logro será: menos NT1, NT1, NT2, 1°Básico

Artículo No 32

VIII.- De la Eximición

✓ Los criterios para eximirse de una asignatura deben estar contenidos en el Reglamento de Evaluación, al igual que los plazos para entregar la documentación requerida.

✓ Para solicitar la eximición de una asignatura deben haber motivos de salud debidamente fundamentados o dificultades de aprendizajes diagnosticadas por profesionales.

Artículo No 33 El Consejo de Profesores del Establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, realizando los ajustes necesarios en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y otros dispositivos técnicos pedagógicos.

Artículo No 34 Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por el Equipo de Gestión del establecimiento. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.